

Tratándose de acciones reales el demandante puede a su elección interponer su demanda ante el Juez del lugar en que se encuentre el predio o ante el del lugar del domicilio del demandado, en aplicación de lo que disponen los Arts. 44 y 45 del C. de P. C.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Conforme aparece de la demanda, el bien materia del juicio de interdicto de recobrar incoado por doña Damacia Zavaleta Vda. de Bonifaz contra don Cristino Bonifaz, se encuentra ubicado en la Provincia de Corongo, Departamento de Ancash.

Por la razón precedente deviene fundada la excepción de jurisdicción o incompetencia, deducida por el demandado en la diligencia de comparendo.

En consecuencia, la Corte Superior de Lima, Primera Sala Civil, al resolver en la forma indicada por la sentencia de vista de fs. 42 vuelta, confirmatoria de la apelada, ha procedido con arreglo a ley.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 20 de Enero de 1965.

L. PONCE SOBREVILLA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenticinco.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que el juez competente para conocer este juicio, a tenor de lo prescrito por el artículo cuarenticuatro del Código de Procedimientos Civiles, es el del lugar del domicilio del demandado, o sea el de esta Capital; que si la demandante puede ejercitar también la acción ante el juez del lugar en que se encuentra el predio, o sea el de la provincia de

Corongo, esto es facultativo de aquella, pero no de la parte demandada, a estar a lo dispuesto en el artículo cuarenticinco del Código acotado: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas cuarentidós vuelta, su fecha veintiuno de Julio de mil novecientos sesenticuatro, que confirmando la apelada de fojas treintiséis, su fecha nueve de Junio del mismo año, declara fundada la excepción de jurisdicción deducida por el demandado en el acto del comparendo de fojas siete; reformando la primera y revocando la segunda, declararon: infundada dicha excepción, en los seguidos por doña Damacia Zavaleta viuda de Bonifaz contra don Cristino Bonifaz, sobre interdicto de recobrar; mandaron que el juez expida sentencia sobre lo principal; y los devolvieron.— VALDEZ TUDELA.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.— PERAL.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N^o 963/64.

Procede de Lima.
